

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 706 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 30 de noviembre de 2012



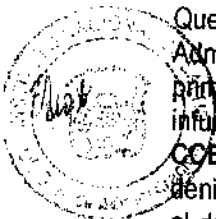
M. BARTOLOME

VISTOS: Los Expedientes con Registros Nos. 00033052-06 y 00005864-07, conteniendo las Sentencias recaídas en las Resoluciones CINCO, de fecha 17 de junio del 2011 emitida por la Primera Sala Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima y TRECE, de fecha 02 de setiembre del 2010 emitida por el Cuarto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima; en los seguidos a favor de **MIGUEL FRANCISCO CCENHUA PILLACA** y **LUIS NICANOR CONDO QUISPE**; y



CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficios N° 4929-2012-PPS-MINSA de fecha 05 de junio del 2012 y 9882-2012-PPS-MINSA de fecha 31 de octubre del 2012, la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud solicita se adopten las medidas necesarias a fin de dar cumplimiento a lo ordenado por los Órganos Jurisdiccionales respectivos, tanto a favor de **MIGUEL FRANCISCO CCENHUA PILLACA** como en el caso de **LUIS NICANOR CONDO QUISPE** sobre reconocimiento y pago de la Bonificación Especial del Decreto de Urgencia N° 037-94;



Que, mediante la Resolución N° CINCO, de fecha 17 de junio del 2011 emitida por la Primera Sala Contencioso Administrativo Transitoria de la Corte Superior de Justicia de Lima, decide revocar la sentencia expedida en primera instancia por el 8vo. Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, que declaró infundada la demanda de nulidad de resolución administrativa interpuesta por don **MIGUEL FRANCISCO CCENHUA PILLACA**, reformándola la declararon fundada, en consecuencia **NULA** la Resolución ficta que deniega el otorgamiento de la bonificación solicitada por el actor, **ordenaron** se emita pronunciamiento otorgando al demandante el beneficio contemplado en el Decreto de Urgencia N° 037-94, ordenando emitir a su favor, la referida bonificación, con retroactividad al 01 de julio de 1994, con deducción de lo percibido por concepto de bonificación otorgada por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;



M. MERCADO Z.

Que, mediante la Resolución N° TRECE, de fecha 02 de setiembre del 2010 emitida por el Cuarto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, Falla declarando fundada la demanda, debiendo la Entidad demandada otorgar al demandante el beneficio establecido por el Decreto de Urgencia N° 037-94 con el respectivo descuento del monto otorgado en aplicación del Decreto Supremo N° 019-94; en el proceso seguido por **LUIS NICANOR CONDO QUISPE** contra el Instituto Nacional de Salud;



Que, mediante Oficio N° 2006-44154-8°-JECA/CSJL de fecha 21 de septiembre del 2012, el 8° Juzgado Especializado en lo Contencioso Administrativo de Lima, requiere al Instituto Nacional de Salud se proceda a dar cumplimiento a la Resolución N° TRECE de fecha 21 de septiembre del 2012, en el proceso seguido por MIGUEL FRANCISCO CCENHUA PILLACA contra el Instituto Nacional de Salud;

Que, con Oficio N° 2007-01-06286-4° JTECA-CSJL-PJ, de fecha 09 de octubre del 2012, el Cuarto Juzgado Transitorio Especializado en lo Contencioso Administrativo de la Corte Superior de Justicia de Lima, requiere al Instituto Nacional de Salud, el cumplimiento de la sentencia de fecha dos de septiembre del 2010, en el proceso seguido por **LUIS NICANOR CONDO QUISPE**;

Que, mediante el Informe N° 1270-2012-OEP-OGA/INS de fecha 27 de noviembre del 2012, de la Oficina Ejecutiva de Personal, concluye que corresponde se reconozca a favor **MIGUEL FRANCISCO CCENHUA PILLACA** los devengados de la Bonificación Especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 y con Informe N° 179-2012-REYPENS-OEP-OGA/INS del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la OEP comunica que habiendo culminado el proceso de liquidación en atención al mandato judicial el monto a reconocer asciende a S/. 29,680.30 Nuevos Soles calculado por el periodo comprendido de enero del año 1996 al 31 de diciembre del 2010, previa deducción de lo abonado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, mediante el Informe N° 1239-2012-OEP-DGA/INS de fecha 19 de noviembre del 2012, de la Oficina Ejecutiva de Personal, concluye que corresponde se reconozca a favor **LUIS NICANOR CONDO QUISPE** los devengados de la Bonificación Especial prevista en el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94 y con Informe N° 187-2012-REYPENS-OEP-OGA/INS del Equipo de Remuneraciones y Pensiones de la OEP, comunica que habiendo culminado el proceso de liquidación en atención al mandato judicial el monto a reconocer asciende a S/. 29,701.90 Nuevos Soles calculado por el periodo comprendido de 01 de julio 1994 al 31 de diciembre del 2010, previa deducción de lo abonado por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM;

Que, el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, de fecha 11 de julio de 1994, dispone otorgar, a partir del 01 de julio de 1994, una Bonificación Especial a los servidores de la Administración Pública ubicados en los niveles F2 – F1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares; así como al Personal comprendido en la Escala 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeñan cargos directivos o jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte integrante del Decreto de Urgencia en referencia;

Que, la sentencia del Tribunal Constitucional, recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, cuyos fundamentos constituyen precedente vinculante para la Administración Pública, señala cuales son los servidores a quienes les corresponde el otorgamiento de la Bonificación Especial dispuesta por el artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 37-94, ordenando asimismo que corresponde a los operadores judiciales cumplir con lo dispuesto con la precitada sentencia;

Que, en virtud de la Ley N° 29702, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 7 de junio del 2011, se establece que los beneficiarios de la Bonificación Especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94 reciben el pago de dicho beneficio y su continuación, conforme a la normatividad vigente y de acuerdo a los criterios establecidos por el Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 2616-2004-AC/TC, expedida el 12 de septiembre del 2005, no requiriéndose para ello sentencia judicial y menos en calidad de cosa juzgada para su efectividad;

Estando a lo informado por la Dirección Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Personal, mediante los Informes Nos. 1239-2012-OEP-OGA/INS, de fecha 19 de noviembre del 2012 y 1270-2012-OEP-OGA/INS, de fecha 27 de noviembre del 2012;



SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



N° 1406 -2012-J-OPE/INS

RESOLUCIÓN JEFATURAL

Lima, 30 de noviembre de 2012



Con los vistos del Subjefe y de los Directores Generales de las Oficinas Generales de Asesoría Jurídica y Administración y de los Directores Ejecutivos de las Oficinas Ejecutivas de Personal y Economía del Instituto Nacional de Salud;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29812 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; Resolución Jefatural N° 390-2011-J-OPE/INS – Presupuesto Institucional para el Año Fiscal 2012; y;

En uso de las atribuciones establecidas en el inciso h) del artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- RECONOCER, a favor de MIGUEL FRANCISCO CCENHUA PILLACA y LUIS NICANOR CONDO QUISPE las sumas de VEINTINUEVE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y 30/100 NUEVOS SOLES (29,680.30) y VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS UNO Y 90/100 NUEVOS SOLES (29,701.90); respectivamente, por concepto de devengados, derivados de la aplicación del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 037-94, previa disponibilidad presupuestal; por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución, de acuerdo al siguiente detalle:

N°	Orden de prelación	Apellidos y nombres	Liquidación de devengados S/.	Aporte Patronal	Total	Condición
1	58	MIGUEL FRANCISCO CCENHUA PILLACA	29,680.30	2,672.00	32,352.30	SERVIDOR
2	60	LUIS NICANOR CONDO QUISPE	29,701.90	2,674.00	32,375.90	SERVIDOR





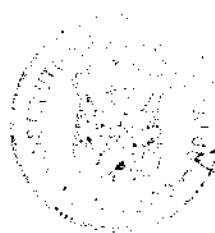
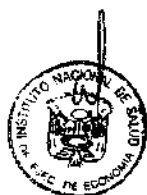
Artículo 2º.- ESTABLECER, que el cumplimiento de lo señalado en el artículo 1º del presente acto administrativo, está supeditado a los procedimientos que el Ministerio de Economía y Finanzas establezca en base al Decreto de Urgencia N° 051-2007, sus normas reglamentarias y modificatorias.

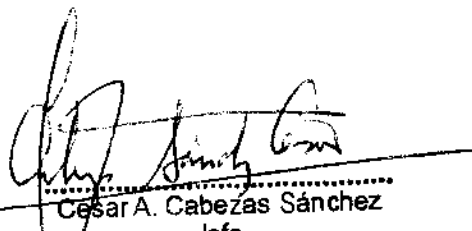


Artículo 3º.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los servidores del Instituto Nacional de Salud **MIGUEL FRANCISCO CCENHUA PILLACA** y **LUIS NICANOR CONDO QUISPE** y remitir copias a la Procuraduría Pública del Ministerio de Salud; Órgano Jurisdiccional pertinente; Órganos de Línea de la Entidad competentes y Áreas de la Entidad que corresponda.



Regístrese y comuníquese.




César A. Cabezas Sánchez
Jefe
Instituto Nacional de Salud



M. MERCADO Z.

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual
al documento que he tenido a la vista que he devuelto en el acto al
interesado. Registro N° 1107 Lima 31/1/2017


SR. CARLOS A. VELÁSQUEZ DE VELASCO
(FIRMATARIO)